



EL SUSCRITO CONTADOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA INFORMA

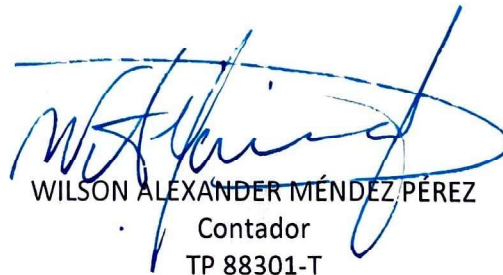
Que la Universidad Militar Nueva Granada, con NIT 800.225.340-8, conforme lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 artículo 92 "Las instituciones de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las instituciones de Educación No Formal, no son responsables del IVA. Adicionalmente, las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior tendrán derecho a la devolución del IVA que paguen por los bienes, insumos y servicios que adquieran, mediante liquidaciones periódicas que se realicen en los términos que señale el reglamento". Este artículo fue desarrollado a través del Decreto 2627 de 1993.

Por lo anteriormente expuesto, y dado que La Universidad es sujeta a inspección Bimestral por parte de la DIAN sobre la facturación que acredita nuestras compras de bienes y servicios; los requisitos señalados en el Artículo 617 del Estatuto Tributario (ET) deben ser cumplidos a cabalidad, especialmente, se insiste en el literal (i) sobre el que se ha detectado mayor debilidad en el contenido de la facturación de los proveedores y/o contratistas dicho literal reza: "Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas" Siendo valido para conjugar este literal: señalar clara y expresamente en el cuerpo de la factura SI o NO es agente retenedor del impuesto sobre las ventas. Si es gran contribuyente, dicho literal se resolverá indicando dicha calidad (sólo si es gran contribuyente) Artículo 2 resolución 012220 del 26 de diciembre de 2022 emitida por la DIAN.

No cumplir con lo dispuesto en el artículo 617, puede llevar al facturador a estar incurso en lo señalado en:

- Art 652 (ET): *estando obligados a expedir facturas, lo hagan sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en los literales a), h), e i) del artículo 617 del Estatuto Tributario, incurrirán en una sanción del uno por ciento (1%) del valor de las operaciones facturadas sin el cumplimiento de los requisitos legales, sin exceder de 950 UVT. Cuando hay reincidencia se dará aplicación a lo previsto en el artículo 657 del Estatuto Tributario.* (resaltado fuera de texto)

Una facturación NO alineada con todos los requisitos establecidos en las regulaciones tributarias, conllevan a que la misma no sea aceptada por la Universidad y por ende NO mediara trámite de desembolso.


WILSON ALEXANDER MÉNDEZ PÉREZ
Contador
TP 88301-T